



AUTORIZA TRATO DIRECTO CON LA EMPRESA ABENIS CONSULTORES SpA. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, EN EL MARCO DEL PLAN HUMANITARIO DE REGRESO ORDENADO AL PAÍS DE ORIGEN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°5739

SANTIAGO, 16 DE OCTUBRE DE 2018

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente en su artículo 7°; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N°1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1) Que, el flujo migratorio en Chile ha experimentado un alza acelerada en los últimos años, lo que ha generado un incremento en el número de extranjeros que permanecen en Chile. Lo anterior implica que entre el año 2014 y 2017 la población migrante se ha incrementado en un 42%, estando 300 mil de ellos en una situación de permanencia irregular.

2) Que, atendida la realidad expuesta y de acuerdo a lo indicado en el Programa de Gobierno, uno de los aspectos esenciales que han sido asumidos por la actual Administración, supone contribuir a la regularización de la migración en Chile, actualizando nuestra legislación, generando con ello una política que promueva la migración regular como camino para integrarse plenamente al país, eliminando las barreras que enfrentan quienes buscan desarrollar en él sus proyectos personales.

3) Que con fecha 21 de agosto de 2018, un grupo de líderes de la comunidad haitiana en Chile acudió a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara de Diputados, solicitando colaboración del Estado de Chile para el regreso seguro y ordenado de nacionales haitianos a su país de origen.

4) Que el día 30 de agosto de 2018, un grupo de líderes de dicha comunidad acudieron a la Subsecretaría del Interior expresando la misma solicitud.

5) Que, según indica la Organización Internacional para las Migraciones –OIM-, los retornos voluntarios asistidos y las estrategias de reintegración de migrantes, son elementos indispensables en una perspectiva global de gobernanza de la migración.

6) Que, es de interés nacional dotar al país de una migración ordenada, segura y regular; por lo que se hace indispensable atender a la situación planteada por las comunidades migrantes de aquellas personas que se encuentran en situación de

vulnerabilidad, por no haber logrado una eficaz integración, sustentabilidad o regularidad en el país, por razones laborales, idiomáticas, socioculturales o por no poder cumplir con los requisitos establecidos para acceder a los diferentes medios de regularización ordinaria o extraordinaria.

7) Que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus familiares establece que los Estados Partes interesados cooperarán de la manera que resulte apropiada en la adopción de medidas relativas al regreso ordenado de los trabajadores migratorios y sus familiares al Estado de origen cuando decidan regresar, cuando expire su permiso de residencia o empleo, o cuando se encuentren en situación irregular en el Estado de empleo.

8) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponer la regularización de la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan en Chile irregularmente u ordenar su salida.

9) Que en el contexto antes anotado, se ha dispuesto un Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen para extranjeros que permanezcan en Chile, de forma regular o irregular, y que decidan retornar voluntariamente, de forma individual o como grupo familiar, cuya implementación ha sido dispuesta en la Resolución Exenta N° 5744 de 16 de Octubre de 2018 de la Subsecretaría del Interior.

10) Que el Plan en cuestión se desarrollará a partir de la total tramitación de la resolución que lo dispone, y consistirá en el traslado de extranjeros que permanezcan en Chile, de forma regular o irregular, y que decidan retornar voluntariamente, de forma individual o como grupo familiar, al país de su nacionalidad. Para tal fin, se dispondrá de un sistema de inscripción (y análisis posterior), para los extranjeros que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la resolución antes señalada.

11) Que sin embargo lo anterior, dado el carácter humanitario, la importancia y complejidad en cuanto a la implementación del Plan, es que se requiere contar con un equipo de digitadores que tengan a cargo la digitalización y análisis de la documentación presentada por quienes desean acceder a él y que desarrollen otras labores de apoyo; los cuales deberán necesariamente entrar en funciones, previo a la puesta en marcha del Plan.

12) Que, la modalidad del trato directo utilizada para la contratación indicada y para los fines que este Ministerio estima convenientes, resulta legalmente aplicable, por configurarse al respecto la causal contemplada en el artículo 8, letra c) de Ley N° 19.886, en relación con lo señalado en el artículo 10 N° 3 de su Reglamento; esto es cuando se autoriza recurrir al trato directo, en el caso que ocurra una emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe, contenidas en la legislación pertinente.

13) Que, acorde a lo indicado en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250, atendida la causal esgrimida, resulta innecesaria la presentación de un mínimo de tres cotizaciones.

14) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar la contratación de los servicios mencionados precedentemente.

15) Que según lo establecido en la Ley N° 19.886, el trato directo utilizado, requiere que sea autorizado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo que en consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORÍZASE**, por las consideraciones antes expuestas, la contratación vía trato directo con la **EMPRESA ABENIS CONSULTORES SpA.**, la prestación del servicio de cinco digitadores que digitalicen y analicen la documentación presentada por quienes desean acceder al Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen para extranjeros que permanezcan en Chile y que desarrollen otras labores de apoyo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONTRATASE CON LA EMPRESA, ABENIS CONSULTORES SpA. RUT N° 76.217.169-4**, con domicilio en calle Huérfanos N°835, oficina 1601, comuna de Santiago, el servicio de cinco digitadores que digitalicen y analicen la documentación presentada por quienes desean acceder al Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen para extranjeros que permanezcan en Chile y que desarrollen otras labores de apoyo, de conformidad a las especificaciones y al presupuesto presentado por la empresa, documentos que forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir a cabalidad con las prestaciones indicadas en el presupuesto acompañado, considerando el desarrollo obligatorio de lo siguiente:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Digitalización y análisis de la documentación presentada por quienes desean acceder al Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen para extranjeros que permanezcan en Chile, además del desarrollo otras labores de apoyo, en el marco del citado plan.

2. PLAZO. El plazo de ejecución de los servicios contratados, será de 3 meses, a partir del 16 de octubre de 2018.

Se deja constancia que el plazo de vigencia del presente contrato, comenzará a regir sin esperar la total tramitación del presente acto. Con todo, ningún pago podrá efectuarse, mientras éste no se encuentre totalmente tramitado, emitida además la Orden de Compra respectiva.

3. MULTAS. El incumplimiento de las obligaciones del Contratista, respecto del desarrollo de las labores contratadas y contar, en tiempo y forma, con el número de personas necesarias para su ejecución, supondrá una multa equivalente a un 3% del valor total del contrato, por cada incumplimiento.

En todo caso, el monto máximo de las multas a aplicar no podrá superar el 30% del valor total del contrato.

La Subsecretaría del Interior, a través del DEM, llevará un registro de los incumplimientos y multas imputables al Contratista y procederá a notificar en forma escrita de tal situación al mismo, indicando el porcentaje acumulado de sanciones hasta la fecha. Asimismo, indicará los hechos que originan la multa y su monto. Las comunicaciones que se efectúen al Contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

El Contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde la notificación, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Si el Contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se dictará la pertinente Resolución, por parte de la Subsecretaría del Interior, que aplique la multa.

Si se han presentado descargos oportunamente, el Subsecretario del Interior resolverá rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al Contratista.

El Contratista podrá reclamar del acto administrativo que aplica la multa, mediante los recursos que la Ley N°19.880 franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

En caso de quedar ejecutoriada la multa, el Contratista podrá pagarla directamente. Si así no lo hiciere, el Ministerio fundadamente, podrá descontar del estado de pago correspondiente el monto de la multa.

4. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado, la Subsecretaría del Interior, unilateralmente, podrá poner término anticipado a los servicios que por esta vía se contratan, sin forma de juicio y por resolución fundada, en los siguientes casos:

a) Estado de notoria insolvencia del Contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

c) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del artículo 4, inciso segundo, de la Ley N°19.886.

d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Para la aplicación de la presente causal, se entenderá que constituyen incumplimiento grave las siguientes situaciones:

- Si el Contratista fuera declarado en quiebra.
- Si se disolviese la sociedad contratada.
- Si los servicios son manifiestamente deficientes. Al respecto, se entenderá por deficiencia de los servicios señalados, si éstos no cumplieran con los estándares de calidad requerida por la Subsecretaría del Interior, de acuerdo a lo señalado en la cotización presentada por el contratista y aprobado por esta Subsecretaría.

- En caso de superar los topes de multas impuestos.
- Si el Contratista no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo de este contrato.

- Si el Contratista no diera cumplimiento a la obligación de presentación de comprobantes y planillas de pago de cotizaciones de seguridad social de sus actuales trabajadores.

Asimismo, las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.

La decisión de poner término anticipado a los servicios contratados se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la contraparte con a lo menos cinco días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el presente trato directo, la Subsecretaría podrá exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, con la correspondiente indemnización de perjuicios. Se deja expresa constancia que el incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

5. PRECIO. Por los servicios convenidos en el contrato que por el presente trato directo se autoriza, la Subsecretaría pagará al Contratista, la suma total de UF 552, en su equivalente en pesos a la fecha del pago. Dicha cantidad será pagada en tres mensualidades de UF 184 cada una.

El valor de los servicios, se pagará previa presentación del informe mensual de avance; de la respectiva factura y del documento que acredite no tener pagos pendientes de cotizaciones previsionales del personal a su cargo. Además deberá acompañarse un certificado suscrito por el Jefe del DEM en que manifieste su total conformidad con la prestación de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: Atendido lo dispuesto en los artículos 22 N°6 y N°8, 52, 63 y 68 del D.S. N° 250, el contrato se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra respectiva y su aceptación por parte del proveedor, al que asimismo, se lo exime de la obligación de constituir garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El gasto que irrogará para la Subsecretaría del Interior, la contratación que se autoriza efectuar por el presente acto administrativo, ascenderá a un monto de UF 552, que se imputará al ítem 05.10.01.24.03.044 "Migraciones y Extranjería", del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICAS.



L



REP/NUC/GGS/KDM/CCS/CPH

Distribución:

- División Jurídica.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- División de Gobierno Interior.
- Depto. de Administración.
- Depto. de Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Interesado.



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (05-10-01)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 21
FECHA 29-10-2018

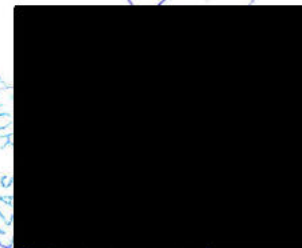
La Jefa del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2018, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	RESOLUCION EXENTA
N°	5.739
FECHA	16-10-2018

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ 12.600.490

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	05.10.01.24.03.044
	SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR-"MIGRACIONES Y EXTRANJERÍA"

SERVICIO DE DIGITACION PARA EL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION, EN EL MARCO DEL PLAN HUMANITARIO DE REGRESO ORDENADO AL PAIS DE ORIGEN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS



CAROLINA MEJIAS FUENTES
Jefa Departamento de Finanzas

* Unidad Requirente	DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
* Fecha	16 OCT 2018

MINUTA N° 1857

RESUMEN DEL REQUERIMIENTO

Modalidad de Adquisición (marcar con una X si conoce la modalidad)

Convenio Marco		Convenio Suministro	
Licitación Pública		Trato Directo (Excepción)	X

* Bien/Servicio	ANALISTAS DE DATOS	* Cantidad	5
Ítem Presupuestario (con cargo a que presupuesto)		24.03.044	

Marcar según corresponda:

Requerimiento se encuentra en su Plan de Compras	Si	No	Adjunta Anexos	Si	No
		X		X	

Justificar si no se encuentra en Plan de Compras	En virtud de la implementación del Plan Retorno Voluntario para los inmigrantes que deseen retornar a su país de origen, es necesario realizar la contratación de personal de apoyo para desempeñarse como analistas de datos.
--	--

* Especificaciones / Características Técnicas:	<p>Se solicita la contratación de 5 personas, que se desempeñen como analista de datos realizando las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Digitalización de documentación - Labores administrativas relacionadas con el proyecto - Análisis documentación <p>Los analistas deben comenzar a prestar servicios a contar del día martes 16 de Octubre y por un período de tres meses. Una vez transcurrido ese plazo, se evaluará la continuidad por 3 meses adicionales.</p> <p>Para mayor información, se adjunta propuesta de empresa Abenis.</p>
--	--

* Propósito de la Adquisición:	Plan Retorno Voluntario
Público Objetivo (Al que está dirigido el bien/servicio)	

16787027

**Departamento
de Extranjería
y Migración**
Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

* Consultas Técnicas (Persona(s) que atenderá(n) las consulta técnicas del bien/servicio)	Alejandra Ramos aramos@interior.gov.cl
Recepción (Lugar donde se deberá despachar el bien/servicio)	San Antonio 580
Monto Aprox. de la adquisición	552 UF.-

* Campos obligatorios

No llenar este recuadro

Valor Final	
V°B° Finanzas	
Ítem presupuestario	



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN





CERTIFICADO PRESUPUESTARIO INTERNO

NRO.144

FECHA 12-10-2018

La Sección Administración del Departamento de Extranjería y Migración, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro del gasto que se indica, con el cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

NOMBRE DEL COMPROMISO: ANALISTAS DE DATOS

GASTO PLANIFICADO:

SI

NO
X

REFRENDACION	
MONTO:	\$ 17990000
IMPUTACION PRESUPUESTARIA:	22.11.003
PRESUPUESTO PROGRAMA MIGRACIONES EXTRANJERIA.	24.03.004



CPE/CAA

PROPUESTA - EQUIPO ANALISTA DE DATOS



**Subsecretaría
del Interior**

Propuesta Código 183-2018

12 de Octubre de 2018

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. PROPUESTA TÉCNICA	4
3. EQUIPO DE TRABAJO	4
4. VALOR DEL SERVICIO POR 3 MESES	5
5. VALOR DEL SERVICIO POR 6 MESES	6
6. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES DEL SERVICIO	7
7. TÉRMINOS Y CONDICIONES	7
8. ANEXO – CLIENTES	8

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el presente documento, nos complace presentarles soluciones específicas que nuestra organización ABENIS configura en materia de gestión del capital humano en el ámbito de las tecnologías de la información.

En ABENIS orientamos nuestro quehacer a dar plena satisfacción a las necesidades y expectativas de nuestros CLIENTES, sustentado en nuestra flexibilidad, agilidad, innovación tecnológica y el oportuno rediseño de nuestros procesos, el mejoramiento continuo de nuestra organización.

INFORMACION GENERAL

ANTECEDENTES SUBSECRETARIA DEL INTERIOR	
Tipo de Requerimiento	EQUIPO ANALISTAS DE DATOS
Fecha de Requerimiento	04 de Octubre de 2018
Contacto	Alvaro Bellolio
e-mail	abellolio@interior.gov.cl

ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR	
Nombre Empresa	ABENIS Consultores SpA
RUT	76.217.169-4
Telefono	22 672 1760
Contacto	Antonio Calvo
Dirección	Huérfanos 835 Oficina 1601, Santiago

2. PROPUESTA TÉCNICA

Objetivo Del Servicio

Proveer profesionales en modalidad HH en el ámbito de apoyo en el Analisis y Digitalización de datos, para satisfacer necesidades especificas planteadas por la SUBSECRETARIA DEL INTERIOR.

3. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo estará compuesto por 5 Analistas de Datos.

Descripción de Roles

CARGO	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES
ANALISTA DE DATOS	<ul style="list-style-type: none">- Digitalización de documentación.- Documentación administrativa relacionada con el proyecto.- Análisis de documentación.

Localización de los servicios

Las actividades se realizarán en dependencias de la SUBSECRETARIA de lunes a viernes en horario hábil.



4. VALOR DEL SERVICIO POR 3 MESES

La tarifa de los servicios profesionales de el(os) perfil(es), en jornada laboral hábil, se puede observar en la siguiente tabla:

PRODUCTO	Nº Profesionales	VALOR MES / UF - Equipo 5 Analistas	VALOR UF en Equipo 5 Analistas - 3 Meses
ANALISTA DE DATOS - JUNIOR	5	184 UF	552.- UF

- El servicio contempla los siguientes hitos:

HITOS	INFORME	PLAZO DE ENTREGA	VALOR UF
1	Primer Informe de Avance.	Al 1º mes de iniciado el servicio	184 UF.-
2	Segundo Informe de Avance.	Al 2º mes de iniciado el servicio.	184 UF.-
3	Informe Final.	Al 3 mes de iniciado el servicio.	184 UF.-

OBSERVACIONES:

- Tarifas exentas de IVA.
- FORMA DE PAGO:** Contra Facturación mensual y sobre mes vencido, mediante la entrega de un informe actividades realizadas por el equipo.



5. VALOR DEL SERVICIO POR 6 MESES

La tarifa de los servicios profesionales de el(os) perfil(es), en jornada laboral hábil, se puede observar en la siguiente tabla:

PRODUCTO	N° Profesionales	VALOR MES / UF - Equipo 5 Analistas	VALOR UF en Equipo 5 Analistas - 6 Meses
DOCUMENTADOR - JUNIOR	5	184 UF	1.104.- UF

- El servicio contempla los siguientes hitos:

HITOS	INFORME	PLAZO DE ENTREGA	VALOR UF
1	Primer Informe de Avance.	Al 1º mes de iniciado el servicio	184 UF.-
2	Segundo Informe de Avance.	Al 2º mes de iniciado el servicio.	184 UF.-
3	Tercer Informe de Avance.	Al 3 mes de iniciado el servicio.	184 UF.-
4	Cuarto Informe de Avance.	Al 4º mes de iniciado el servicio	184 UF.-
5	Quinto Informe de Avance.	Al 5º mes de iniciado el servicio.	184 UF.-
6	Informe Final.	Al 6º mes de iniciado el servicio.	184 UF.-

OBSERVACIONES:

- Tarifas exentas de IVA.
- FORMA DE PAGO:** Contra Facturación mensual y sobre mes vencido, mediante la entrega de un informe actividades realizadas por el equipo.



6. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES DEL SERVICIO

Control Administrativo Legal:

ABENIS por medio del Departamento de RRHH Y Operaciones, velará por el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Administración de Contratos de Trabajo y sus anexos.
- Atención de Profesionales para resguardar el correcto funcionamiento del servicio

Control Operativo:

El Control Operativo y actividades del o los profesionales, es de responsabilidad de la **SUBSECRETARIA DEL INTERIOR**.

7. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Responsabilidades de LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR:

- Proveer acceso a las instalaciones para el adecuado desempeño de los profesionales y la realización del Servicio.
- Proveer acceso a un ambiente para las pruebas.
- Proveer el equipamiento idóneo para el desempeño de las funciones.
- Informar a **ABENIS** en caso de presentar problemas con el desempeño de algún profesional asignado.

Responsabilidades de ABENIS:

- Proveer de Profesionales con las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente las tareas encomendadas por la **SUBSECRETARIA DEL INTERIOR**.
- Supervisión administrativa del servicio.
- Atender reclamos u observaciones provenientes de la **SUBSECRETARIA DEL INTERIOR** y gestionar las acciones de mejora correspondientes.

8. ANEXO – CLIENTES

Entre algunos de nuestros clientes están:



Ministerio de
Obras Públicas

Agencia de
Calidad de la
Educación

Servicio Nacional
de la Mujer



Superintendencia
de Educación



Ministerio de la Mujer
y la Equidad de Género



CORPVIDA





**DISPONE PLAN HUMANITARIO DE
REGRESO ORDENADO AL PAÍS DE
ORIGEN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5744

SANTIAGO, 16 de Octubre de 2018

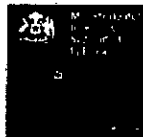
VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL 1-19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 84 de 2005 del Ministerio de Relaciones Exteriores que Promulga la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares, en especial sus artículos 8, 67 y 68; en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975 que establece Normas sobre Extranjeros en el país, en especial su artículo 91 N° 8; en el Decreto Supremo N° 597 de 1984, que Aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería, en especial sus artículos 177 N° 8; y en la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 21 de agosto de 2018, un grupo de líderes de la comunidad haitiana en Chile acudió a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara de Diputados, solicitando colaboración del Estado de Chile para el regreso seguro y ordenado de nacionales haitianos a su país de origen;
- b) Que, el día 30 de agosto de 2018, un grupo de líderes de dicha comunidad acudieron a la Subsecretaría del Interior expresando la misma solicitud;
- c) Que, según indica la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, los retornos voluntarios asistidos y las estrategias de reintegración de migrantes son elementos indispensables en una perspectiva global de gobernanza de la migración;
- d) Que, es de interés nacional dotar al país de una migración ordenada, segura y regular; por lo que se hace indispensable atender a la situación planteada por las comunidades migrantes de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por no haber logrado una eficaz integración, sustentabilidad o regularidad en el país, por razones laborales, idiomáticas, socioculturales o por no poder cumplir con los requisitos establecidos para acceder a los diferentes medios de regularización ordinaria o extraordinaria;
- e) Que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus familiares establece que los Estados Partes interesados cooperarán de la manera que resulte apropiada en la adopción de medidas relativas al regreso ordenado de los trabajadores migratorios y sus familiares al Estado de origen cuando decidan regresar, cuando expire su permiso de residencia o empleo, o cuando se encuentren en situación irregular en el Estado de empleo;
- f) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponer la salida de extranjeros del país.

10251119



RESUELVO:

1. Dispóngase un Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen para extranjeros que permanezcan en Chile, de forma regular o irregular, y que decidan retornar voluntariamente, de forma individual o como grupo familiar.
2. El Plan se desarrollará a partir de la completa tramitación de la presente resolución.
3. El Plan consistirá en el traslado de extranjeros que permanezcan en Chile, de forma regular o irregular, y que decidan retornar voluntariamente, de forma individual o como grupo familiar, al país de su nacionalidad. Para tal fin, se dispondrá de un sistema de inscripción para los extranjeros que cumplan las condiciones que se establecen en la presente resolución, disponiéndose de medios de transporte o pasajes de forma gratuita para su traslado -nacional e internacional- desde su lugar de residencia en Chile hasta el país de su nacionalidad.
4. El Plan se desarrollará con la colaboración de los municipios y Gobernaciones Provinciales donde residan los extranjeros, quienes se encargarán de la difusión en la comunidad migrante local, el contacto con los inscritos y la coordinación local con esta Subsecretaría.
5. Para acceder a este Plan, los extranjeros deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Tener documentos de viaje, válidos y vigentes al momento de la postulación y del retorno.
 - b. Que la decisión de retornar al país de origen y solicitar ser beneficiario de este Plan Humanitario de Regreso Ordenado se adopte de manera libre y voluntaria y en pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que le asisten como extranjero habitante de la República de Chile.
 - c. Que informe la nómina de los miembros del grupo familiar que se acogerá a este beneficio, individualizados por nombres, apellidos, fecha de nacimiento, nacionalidad y documento de viaje o identidad.
 - d. Que el solicitante y los miembros de su grupo familiar no tengan impedimentos legales para su salida del territorio nacional.
 - e. Que el solicitante y los miembros de su grupo familiar no tengan causas judiciales pendientes en Chile ni mantenga vigente una orden de expulsión, dictada por autoridad judicial.
 - f. Que libre y voluntariamente el solicitante y los miembros de su grupo familiar mayores de 18 años se comprometan a no regresar a Chile por un plazo de 9 años desde su salida del territorio nacional como beneficiarios del Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen.
 - g. Que el solicitante y los miembros de su grupo familiar renuncien a sus solicitudes de permisos de residencia en el país o a las solicitudes de refugio o al estatus de refugiado en caso de poseerlo, según corresponda.
 - h. En el caso de solicitantes individuales, que éste no tenga cónyuge, conviviente civil, hijos o menores de 18 años de edad que se encuentren bajo su cuidado personal o curaduría en Chile.
 - i. En el caso de solicitudes de grupo familiar, que el solicitante no tenga cónyuge, conviviente, hijos y menores de 18 años de edad que se encuentren bajo su cuidado personal o curaduría en Chile adicionales a los declarados.
 - j. Que el solicitante declare bajo juramento ante notario que cumple con los requisitos y declaraciones arriba enunciados y que manifiesta conocer y aceptar las condiciones del Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen.



- k. Los extranjeros deberán presentar una solicitud a través de los medios dispuestos al efecto por la autoridad, acompañando al momento de requerirse la declaración jurada señalada anteriormente.
6. Se entenderá para estos efectos como grupo familiar al conformado por cónyuges o convivientes, sus hijos y menores de 18 años edad que se encuentren bajo su cuidado personal o curaduría en Chile.
7. Las solicitudes de menores de 18 años de edad deberá ser realizada en su representación por sus padres, tutores o guardadores conforme a la ley y su salida de país se ceñirá a las exigencias legales vigentes.
8. No podrán acceder al Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen aquellos extranjeros que:
 - a. Se encuentren imputados o formalizados por la comisión de un delito o tengan causas judiciales penales pendientes.
 - b. Se haya dispuesto en su contra una orden de expulsión, vigente, dictada por autoridad judicial.
 - c. Tengan miembros de su grupo familiar en Chile que no se acojan al Plan.
 - d. No realicen una declaración jurada en los términos establecidos en el numeral 5 de esta resolución.
9. Se podrá autorizar la salida del país sin sanción de amonestación o multa a los extranjeros que se disponga su salida en virtud del presente Plan y que hubiesen incurrido en alguna de las infracciones susceptibles de ser sancionadas administrativamente, conforme lo disponen los artículos 99 y 114 del D.S. Nº 597 de 1984.
10. Los gastos en que se incurra para la ejecución del presente Plan se imputarán al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.
11. DELÉGASE en el Jefe del Departamento de Extranjería y Migración la facultad de establecer el procedimiento a que deberán sujetarse los extranjeros que soliciten acogerse a este beneficio, así como a recibir, evaluar y disponer la aprobación y rechazo de las solicitudes de que se trate.
12. Remítase copia de la presente resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, al Director de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Jefatura de Extranjería y Migración de este Ministerio, a los Intendentes Regionales y a los Gobernadores Provinciales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

